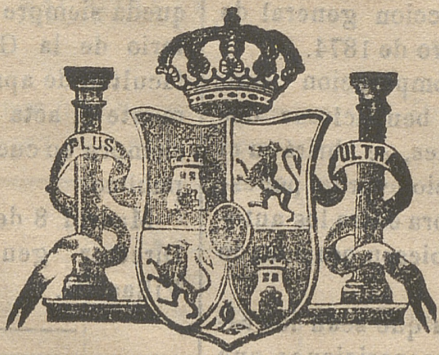


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1879.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion el servicio del correo marítimo por un buque de vela ó vapor entre Tarifa y Tánger (Marruecos).

1.^a El contratista que tome á su cargo este servicio se compromete á conducir diariamente la correspondencia entre Tarifa y Tánger en un barco de vela ó movido por vapor, que se denominará buque ó vapor-correo, el que indispensablemente será de pabellon nacional con todos los requisitos que para ello exigen las leyes.

2.^a Tambien se obliga á cumplir puntualmente el itinerario que se aprube para el servicio por la Direccion general, á menos que el estado de la mar imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia se justificará por certificacion del Capitan del puerto, y á falta

de este por la Autoridad más caracterizada. Asimismo se justificarán los retrasos, si los hubiese, en las llegadas al punto de destino.

3.^a Cuando se detenga la salida del buque ó retardara su arribo sin justa causa probada, pagará el contratista en concepto de multa de 10 á 100 pesetas, segun el caso; y si estas faltas se repitieran con frecuencia se propondrá la rescision del contrato, abonando al Estado los perjuicios que se ocasionen.

4.^a El buque se hallará á disposicion del Cónsul de España en Tánger y del Administrador de Correos en Tarifa en lo referente al servicio, y gozará de las prerogativas que las leyes conceden á los buques-correo, siendo despachado por la oficina de Sanidad y demas dependencias con la anticipacion conveniente á la hora de salida marcada en el itinerario.

5.^a El buque de vela ó vapor que se destine al servicio deberá ser reconocido previamente por las Autoridades de Marina, que certificarán acerca del buen estado del casco y aparejos ó de su máquina ó calderas, y sobre la suficiencia del barco para desempeñar el servicio á que se le dedica.

6.^a En el caso de avería ó de inutilizarse para el servicio, será obligacion del contratista poner por su cuenta otro buque de iguales condiciones que le sustituya; y si así no lo verificara, para evitar que el servicio se interrumpa, la Administracion dispondrá lo conveniente por cuenta y riesgo del contratista.

7.^a Será tambien obligacion de este recibir y entregar la correspondencia y certificados en las oficinas del Consulado de España en Tánger y de la Administracion de Correos en Tarifa, observando para ello las prescripciones vigentes, y sujetándose á las responsabilidades establecidas en caso de extravío ó deterioro.

8.^a La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Cadiz.

9.^a El contrato durará cuatro años contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándole por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se haran constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo, y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

12. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justifi-

cante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Tarifa y Algeciras, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 16 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen respectivamente dichas Autoridades. Tambien se verificará simultáneamente esta subasta en la legacion de España en Tánger ante el representante de S. M. en Marruecos.

17. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 7.080 pesetas anuales.

18. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 708 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, reglando su im-



porte efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Cádiz para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del Servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado; expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Á este pliego unirán la carta de pago original que acredite haberse hecho el Depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la primera media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en un buque de vela ó vapor desde Tarifa á Tánger, en Marruecos, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma)

Toda proposición que no sea formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 19 ó exceda del tiempo que fija la 17, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se

remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que

se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Mayo de 1879.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

TERCERA SECCION.

Num. 1542.

Administración Económica de la provincia de Valladolid.

Adjudicación de fincas á la Hacienda.

RELACION detallada de los contribuyentes, cuyas fincas han sido adjudicadas á la Hacienda, en pago de descubiertos por contribuciones, según pormenor de los expedientes de su referencia que obran en poder de esta Administración, la cual se forma en conformidad á lo preceptuado por la Dirección general de Contribuciones: en circular de 29 de Julio último, y por ignorarse la residencia ó domicilio de los respectivos interesados, se publica por el presente *Boletín* para conocimiento de los mismos, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la ley para solicitar el retracto de sus fincas ante esta dependencia de mi cargo, y cuyo plazo termina con el ejercicio del presente año económico, según se hizo saber por circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Agosto último:

NOMBRES de los interesados.	CLASE de las fincas adjudicadas.	PUNTOS en que radican	CUOTAS impuestas ó principal débito.		RECARGOS y costas del procedimiento		DÉBITO total que de- ben satisfac- cer	
			Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Cts.
Antonio Revilla.	12 cuartas tierra	Trigueros.	31	52	7	81	39	33
Pedro Val.	Id., id., id.	Id.	32	08	8	34	40	42
Francisco Nieto, herederos.	Id., id., id.	Id.	25	36	6	51	31	89
Mariano Barriga, herederos.	24 id., id.	Id.	55	01	14	30	69	81
Francisco Antonio Martín.	12 id., id.	Id.	27	19	7	06	36	25
Bruno Conde.	18 id., id.	Id.	43	71	11	36	55	07
Máximo Martín, he- rederos.	Id., id., id.	Id.	38	26	9	94	48	20
Vicente Frumete.	3 id., id.	Id.	4	95	1	29	6	28
Lope Nieto.	12 id., id.	Id.	30	19	6	84	37	03
Andrés Merino, he- rederos.	30 id., id.	Id.	51	69	13	43	65	12
Bernardo Ortega, herederos.	33 id., id.	Id.	113	26	30	44	143	70
Victoriano Salas, herederos.	42 id., id.	Id.	46	19	12		58	19
Casto Revilla.	150 id., id.	Id.	170	32	44	28	214	60
Eustaquio Alegre.	18 id., id.	Id.	20	22	5	25	25	47
Eugenio Sierra.	44 id., id.	Id.	61	52	15	99	77	51
Esteban Manuel.	14 id., id.	Id.	30	10	7	82	37	92
Isidoro Martín.	20 id., id.	Id.	136		35	36	171	36
Juan Trigueros.	102 id., id.	Id.	79	48	20	66	100	14
Teresa Manuel, he- rederos.	42 id., id.	Id.	49	81	12	95	62	76
Lúcio Velasco.	2 tierras una viña	Id.	40	32	10	48	50	80
Higinio Melero, he- rederos.	60 cuartas tierra	Id.	159	17	40	36	199	50
Miguel Esteban, he- rederos.	800 cepas.	Id.	26	56	6	90	33	46
Lorenzo Sahagún.	1 casa.	Id.	25	75	6	69	32	44
Felipe Manuel, he- rederos.	2 tierras.	Id.	92	94	21	16	114	10
Félix Eguerro.	1 viña y 1 bodega	Id.	45	04	11	71	56	75
Simon Prieto.	1 casa.	Id.	13		3	36	16	38
Roman Majada.	1 tierra.	Id.	19	32	5	02	24	34
Ezequiel Hernan- dez.	Id., id.	Id.	168	99	43	93	212	92

Valladolid 16 de Mayo de 1879.—El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 24 de Abril último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 7 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esta Dirección sobre devolución de doscientas cuarenta y cinco pesetas, importe de una multa en papel de pagos al Estado por Don Vicente Pastor y Calabuig, á consecuencia de infracciones de las Ordenanzas de Montes, y que el municipio de Castillon de Rugat solicita se realice en papel de multas para Ayuntamientos con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio de 1871, relativa al pago de terceras partes de multas por denuncias de los empleados de montes. En su vista, resultando que lo prescrito en la citada Real orden está en oposición con lo establecido en el art. 2.º de la Ley de 23 de Febrero de 1870, sobre los medios de cubrir los gastos de los presupuestos provincial y municipal, independientemente de los generales del Estado; y considerando que del contesto de dicho art. 2.º de la precitada ley se desprende que las trasgresiones de las leyes y reglamentos sobre montes públicos, no pueden producir arbitrios ó impuestos por infracción de ordenanzas municipales y bandos de policía, en virtud de las multas á que las faltas por aquel concepto dieren lugar, que vayan á aumentar el presupuesto municipal, sino que tales ingresos, correspondan al Estado, de conformidad con el carácter general que revisten las infracciones de la expresada clase; S. M. conformándose con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar:

1.º Que las multas por infracciones á las ordenanzas de montes, han debido y deben satisfacerse en papel de Pagos al Estado:

Y 2.º Que el papel especial de multas de Ayuntamientos, creado por el art. 10 de la ley de 23 de Febrero de 1870, solo ha debido y debe aplicarse en los casos que taxativamente se determinan en el art. 2.º de la misma, ó sea cuando se infrinjan las ordenanzas municipales y bandos de policía.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, recomendándole el mas exacto cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Lo que se inserta en este *Boletín* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 16 de Mayo de 1879.
—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado cuyos expedientes judiciales se han pasado á los Juzgados respectivos para su terminacion.

Números de expediente.		FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia	FECHA del REMATE.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	Importe del remate.	
inventario.	Pesetas.						C.	
Adjudicaciones de 22 de Enero de 1879.								
12377	2007	Casa en Valladolid.	Clero.	6 Agosto 78.	D. Julian Antonio Soba.	Valladolid.	10010	
12390	2157	Tierras en Villalon.	Id.	12 Id.	Andres Avelino Carrillo.	Villalon.	8345	
12391	2081	Idem.	Id.	Id.	Santiago Rabadan.	Idem.	6400	
12386	1097	Idem en Mayorga.	Id.	Id.	Lesmes Franco del Corral.	Sahagun.	1700	
12387	1434	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1800	
12388	1 62	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	2093	
12393	92	Solar en Rioseco.	Id.	3 Setiembre 78.	Laureano Gonzalez.	Rioseco.	255	
12409	236	Panera en la Union.	Id.	13 Id.	Lorenzo Santiago Prieto.	Valladolid.	131	
12410	233	Tierras en Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	3750	
12411	941	Idem. en Barcial.	Id.	25 Id.	Saturnino Garcia.	Bolaños.	525	
12417	1911	Idem. en Castrobol.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1520	
12414	1909	Idem.	Id.	Id.	Angel Chamorro.	Valladolid.	2610	
12413	1910	Idem.	Id.	Id.	Emeterio Garcia.	Herrin.	2790	
12416	1911	Idem.	Id.	Id.	Angel Chamorro.	Valladolid.	2870	
12415	1911	Idem.	Id.	Id.	Emeterio Garcia.	Herrin.	2830	
Adjudicaciones de 4 de Marzo de 1879.								
12275	470	Tierra en Corrales.	Clero.	15 Octubre 78	Federico Martin.	Peñafiel.	91	
12449	1923	Idem. en Villalan.	Id.	30 Id.	Victoriano Vazquez.	Villavicencio.	530	
12448	1925	Idem. en Villavicencio.	Estado.	Id.	E. mismo.	Idem.	1770	
12253	40	Idem. en Cogeces de Iscar.	Clero.	Id.	Antonio Navas.	Valladolid.	1400	
12279	9061	Idem. en la Parrilla.	Propios.	Id.	Lurio Sanz Noriega.	Parrilla.	4000	
12278	566	Idem. en la Parrilla.	Id.	Id.	Manuel Martin.	Idem.	2880	
9704	9223	Idem. en Villafranca de Duero.	Clero.	27 Diciembre 78	Manuel Gonzalez.	Villafranca de Duero	1001	
12471	5251	Tierras en la Seca.	Propios.	31 Diciembre 78	Isidoro Cantalapiedra.	La Seda.	59	
12477	9223	Idem. en Manzanillo.	Clero.	Id.	Demetrio Rocio.	Padilla.	1718	
12479	9225	Idem. en Tordesillas.	Id.	Id.	Andres Gonzalez.	Torrecila.	1205	
12497	5249	Idem. en Fresno el Viejo.	Propios.	17 Enero 79.	Marcelino Medina.	Fresno.	2501	
12498	5242	Idem. en Idem.	Id.	Id.	Faustino Seco.	Idem.	1940	
6	7062	Censo en Cuenca de Campós.	Estado.	5 Noviembre 78	Tomás Moro.	Villalon.	102899	
12499	5235	Tierras en Fresno.	Propios.	17 Enero 79	Eduardo Otero.	Fresno.	1660	
12500	5234	Idem.	Id.	Id.	Fausto Gonzalez.	Idem.	2260	
12501	5233	Idem.	Id.	Id.	Dimas Tabera.	Idem.	1410	
12502	5246	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1360	
12503	5244	Idem.	Id.	Id.	Cesareo Marcos.	Idem.	1660	
12504	5247	Idem.	Id.	Id.	Ramon Durango.	Idem.	1750	
12505	5248	Idem.	Id.	Id.	Pedro Rodriguez.	Idem.	1670	
12506	5232	Idem.	Id.	Id.	Fausto Gonzalez.	Idem.	1570	
12507	5236	Idem.	Id.	21 Id.	Damian Hernandez.	Idem.	2825	
12508	5231	Idem.	Id.	Id.	Buenaventura Cuadrillero.	Nava. (la)	3000	
12509	5230	Idem.	Id.	Id.	Mariano de Santiago.	Idem.	3500	
12510	5229	Idem.	Id.	Id.	Nicasio Velazquez.	Fresno.	1305	
12511	5227	Idem.	Id.	Id.	Francisco Sampedro.	Idem.	1375	
12512	5228	Idem.	Id.	Id.	Leon Marcos.	Idem.	1370	
12513	5226	Idem.	Id.	Id.	Fausto Gonzalez.	Idem.	1275	
12480	9224	Idem. en Torrecilla la Abadesa.	Clero.	31 Diciembre 78	Andres Gonzalez.	Torrecilla la Abadesa	171	
Adjudicaciones de 31 de Marzo de 1879.								
12402	359	Tierras en Carpio.	Clero.	10 Octubre 78	Cándido Reguero.	Carpio.	1405	
12420	65	Idem. en Zaratán.	Id.	8 Id.	Teodosio Rodriguez.	Zaratan.	6005	
12422	9405	Idem. en Simancas. I	Propios	Id.	Manuel Cea.	Simancas.	280	
12470	527	Casa en Iscar.	Clero.	8 Noviembre 78	Ciriaco Sanchez.	Isicar.	811	
12457	8839	Tierras en Idem.	Id.	Id.	Quiterio Hernan Sanz.	Idem.	1535	
12461	264	Idem.	Id.	Id.	Mariano Sanchez.	Idem.	260	
12462	296	Tierras en Iscar.	Clero.	8 Noviembre 78	Felipe Tablares.	Idem.	275	
12458	26	Idem.	Id.	Id.	Quiterio Sanchez.	Valladolid.	1401	
12468	30	Idem.	Id.	Id.	Juan Antonio la Calle.	Isicar.	2267	
12465	8840	Idem.	Estado.	29 Id.	Fausto Cuadrillero.	Idem.	2000	
12455	8837	Idem.	Clero.	Id.	Mariano Sanchez.	Valladolid.	4600	
12454	285	Idem.	Id.	Id.	Mignel Boal.	Isicar.	4540	
12456	298	Idem.	Id.	Id.	Francisco Caviedes.	Idem.	1500	
12467	29	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1600	
12453	8839	Idem.	Id.	Id.	Felipe Tablares.	Valladolid.	4900	
12469	526	Casa Idem. Idem.	Id.	Id.	Francisco Caviedes.	Isicar.	2502	
12399	9191	Edificio en Rueda.	Propios.	Id.	Eustasio Martin.	Rueda.	1750	
12398	9139	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	5250	
12400	9194	Idem.	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	8000	
12487	5245	Prado en Fresno.	Id.	10 Enero 79	Ramon Durango.	Fresno.	6400	
12488	5251	Tierras en Idem.	Id.	Id.	Antonio Zapatero.	Idem.	1301	
12489	5240	Idem.	Id.	Id.	Mauricio Anton.	Idem.	1701	
12490	5243	Idem.	Id.	Id.	Leon Marcos.	Idem.	1801	
12491	5241	Idem.	Id.	Id.	Toribio Collado.	Idem.	1551	
12493	5253	Idem.	Id.	Id.	Santos Rodriguez.	Idem.	1551	
12494	5254	Idem.	Id.	Id.	Gregorio Sampedro.	Idem.	1651	
12495	5238	Idem.	Id.	Id.	Candido Rodriguez.	Idem.	1876	
12496	5237	Idem.	Id.	4 Febrero 79	Policarpo Garcia.	Idem.	1501	
9029	1897	Corredor en Mayorga.	Clero.	Id.	Estanislao Pisonero.	Villalon.	520	
12525	5252	Forre óptica en Cabezón.	Estado.	25 Id. 79	Francisco Zurbano.	Cabezón.	625	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Valladolid Mayo 1.º de 1879.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

NUM. 1561.

SUCURSAL.

del Banco de España de la provincia de Valladolid.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital por el cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, y estando dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago llevado á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de recaudacion, se invita á los Sres. Contribuyentes que se hallen en aquel caso, se sirvan satisfacer sus débitos en dicha oficina, sita en la calle de la Victoria, núm. 14, antes del 28 del presente mes, evitando así el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en dicho día se han de presentar al Sr. Jefe de la Administracion económica, y se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el art. 21 de la citada Instrucción.

Valladolid 20 de Mayo de 1879.
—Jerónimo M. Sangrós.

NUM. 1556.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Médico Director del Hospicio provincial de esta Ciudad.

Los opositores á dicha plaza, se presentarán en el anfiteatro bajo de la facultad de medicina, á las cuatro de la tarde del día 30 á los ocho de publicarse este anuncio en el *Boletín oficial* con el objeto de dar principio á los ejercicios de oposición.

Valladolid 19 de Mayo de 1879.
—El Presidente del Tribunal, Silvestre Cantalapiedra.—El Secretario, Salvino Sierra.

NUM. 1554.

Don Ramon Millán y Loscos, Sub-inspector graduado de segunda clase, Médico mayor del Cuerpo de Sanidad militar, Jefe del detall y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo llevarse á cabo el recorrido y recomposición de trescientos catres de

hierro pertenecientes al material de este establecimiento, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, y conforme con lo que previenen los Reglamentos, se convoca á todos los industriales que deseen presentar proposiciones sueltas para dicho servicio ante la Junta económica el día 30 de Junio próximo venidero, á las once en punto de la mañana en la Direccion del Hospital, pudiendo antes, y desde la fecha de este anuncio, pasar para enterarse de las circunstancias y condiciones de la recomposicion los Señores que gusten á la pagaduría del mencionado Establecimiento.

Valladolid 19 de Mayo de 1879.
—Ramon Millan.

CUARTA SECCION.

NUM. 1547.

Juzgado municipal de Pollos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la oficina de este dicho Juzgado en término de quince días a contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio, en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pollos diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Juez municipal, Regino Galo Sanz.

NUM. 1558.

Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita á los acreedores del concurso de D. Alfonso de Gallo, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana, á fin de celebrar la Junta general acordada por auto del día de ayer, para tratar de la enagenacion de bienes del concurso, en conformidad al artículo quinientos cincuenta y cuatro y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Rioseco á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S.^a, Emeterio Albet.

QUINTA SECCION.

NUM. 1564.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de recaudacion

de los derechos que en esta Villa devenguen los artículos de consumo y cereales en el próximo año económico, se ha señalado para celebrar segundo semate el día veinticuatro del corriente mes de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial, bajo el precio y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Medina del Campo 17 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Juan Pierna-vieja.—El Secretario, Francisco Lorenzo.

NUM. 1545.

Alcaldia constitucional de Berceuelo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la Contribucion territorial en el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones juradas dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Berceuelo 15 de Mayo de 1879.
—El Alcalde, Aquilino Martinez.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

La Zarza.
Bercero.

NUM. 1553.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Igorándose el domicilio de Don Fulgencio Roman, Ejecutor de contribuciones en esta localidad, el cual en 9 de Noviembre último presentó en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de apremio en tercer grado, seguido contra hacendados forasteros en su mayor parte, á los efectos del artículo 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el que tengo el honor de presidir en union de un número de mayores contribuyentes igual al de sus individuos, en virtud de que no se acompañan los de primero y segundo grado para justificar si se han apurado los procedimientos de Instrucción, ha acordado devolver dicho expediente

para que se subsanen los defectos de que se lleva hecho mérito, y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado á recojerle el citado Ejecutor, se le cita por el presente para que lo verifique.

Roturas 16 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Valentin Sanz.—Por su mandado, Basilio E. Fernandez, Secretario.

NUM. 1546.

Alcaldia constitucional de Palencia.

El día primero de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en el Palacio Consistorial el remate público para contratar por término de cuatro años el servicio del alumbrado público por petróleo de esta Ciudad, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta, durante la primera media hora de la misma, acompañando á cada una la carta de pago del depósito provisional de quinientas pesetas, hecho en la caja municipal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre sus autores soamente una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al que haga mayor rebaja al tipo de diez mil pesetas á que asciende cada anualidad.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Palencia 15 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Higinio M. de Azcoitia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... con cédula personal número... se obliga por cuatro años á hacer el servicio del alumbrado público de esta Ciudad por la suma anual de... pesetas y bajo el pliego de condiciones establecidas de que se ha enterado, acompañando el documento del depósito que se exige.

(Fecha y firma)

Valladolid Imp. de Garrido. Obra 8,